San Juan Bautista de Guacarí, 29 de noviembre de 2023.
200-30-244

Doctor:
Oscar Hernan Sanclemente Toro
Alcalde - Municipio de Guacarí.
Presente.

Asunto: Solicitud de prórroga al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **200.22.7-178-2023**

En mi calidad de supervisora del contrato referenciado en el asunto, me permito presentar a su consideración, la realización de otrosí de prorroga al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión celebrado con la CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO identificado con Nit 900022518-2 teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 23 de junio del 2023, el Municipio de Guacarí-Valle, se suscribió/aceptó contrato de prestación servicios de apoyo a la gestión Nº **200.22.7-178-2023** con la CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO, identificado con Nit 900022518-2, por medio de la plataforma SECOP II, el cual tiene por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: "APOYO A PROGRAMAS DESTINADOS A FORTALECER LAS ORGANIZACIONES DE BASE ÉTNICA Y CONSEJOS COMUNITARIOS" Y "ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ"
2. Que, una vez reunidos los requisitos de ejecución, el día 23 de junio de 2023, se dio inicio a la ejecucion del contrato en la plataforma Secop II.
3. Que el plazo de ejecucion del contrato de prestación de servicios es hasta el 30 de noviembre del 2023, desde la suscripción del acta de inicio.
4. 4. Que, el valor del contrato es de Veintitrés Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. ($23.500.000).

5. Que el tiempo establecido en el contrato, no es suficiente para el cumplimiento de las actividades relacionadas en el mismo.

Que conforme a las consideraciones antes mencionadas y para dar continuidad a las actividades requeridas por la dependencia atendiendo a los procesos de participación ciudadana y a la autonomía de las comunidades Negras en las instancias de participación Consultivas y Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, en el marco de

la Ley 70 de 1993, se requiere ampliar el plazo de los servicios del contratista, por tal razón es necesario adelantar Otrosí de prórroga de la siguiente manera: "Prorrogar el tiempo de ejecución del contrato hasta el 20 de Diciembre del 2023"

Por lo tanto con el fin de dar aplicacion a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública, se hace necesario el proceso de modificación al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión referenciado en el asunto.

Cordialmente,

JENNY PATRICIA ARENAS GIL
Secretaria General

Proyecto y elaboro: Claudia. María Saavedra Técnico Operativo II
Reviso y aprobó: Jenny Patricia Arenas Gil, Secretaria General

OTRO SI No. 001
AL CONTRATO MG-PS-200.22.7-178-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA Y CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO C

No. DE CONTRATO	**200.22.7-178-2023**
FECHA SUSCRIPCIÓN:	26 de Junio de 2023
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: "APOYO A PROGRAMAS DESTINADOS A FORTALECER LAS ORGANIZACIONES DE BASE ÉTNICA Y CONSEJOS COMUNITARIOS" Y "ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ"
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($23.500.000).M/CTE
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUACARI.
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	Calle 4 # 8-16 Guacarí-Valle.
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR HERNAN SANCLEMENTE TORO
C.C. No.	2.571.662 expedida en Guacarí
CONTRATISTA:	CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO C
NIT:	900022518-2
REPRESENTANTE LEGAL:	LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA
C.C. No.:	1.114.458.038 de Guacarí Valle
SUPERVISIÓN:	Secretaría General

Entre los suscritos a saber: **OSCAR HERNAN SANCLEMENTE TORO** , mayor de edad y vecino de Guacarí, identificado con cédula de ciudadanía número 2.571.662 expedida en Guacarí, en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2020-2023, debidamente posesionado y con credencial vigente; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUACARÍ,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente otrosí se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra: **LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.458.038 de Guacarí Valle, en calidad de representante legal de CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO - CORAFROPC, con Nit. 900022518-2, quien para los efectos legales de este OTRO SI se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar la cláusula de **DURACIÓN** del **CONTRATO No. 200.22.7-178-2023**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Guacarí Valle del Cauca el día 26 de junio de 2023, suscribió contrato de prestación de servicios con la **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO C** el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: "APOYO A PROGRAMAS DESTINADOS A FORTALECER LAS ORGANIZACIONES DE BASE ÉTNICA Y CONSEJOS COMUNITARIOS" Y "ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE COMUNIDADES NEGRAS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ. **b)** Que el plazo de ejecución se estableció hasta el dia 30 de noviembre de 2023 **c)** Que para lograr los procesos de participación ciudadana en el marco de la autonomía de las comunidades Negras y afrocolombianas, se realizan las instancias de participación Consultiva, y Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras y otras, al amparo de la Ley 70 de 1993, en los cuales se llevan las consideraciones de la Política Pública de Negritudes, para la articulación con el nivel Nacional, Ministerio del Interior, que para esta vigencia dichos espacios sesionaran hasta el 31 de diciembre, por lo tanto, se requiere ampliar el plazo de los servicios del contratista. **d)** Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 establece que: "En los Contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse, las modalidades, y en general, las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". **e)** Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes acuerdan efectuar modificaciones AL CONTRATO No. 200.22.7-178-2023, de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR La cláusula de DURACION del contrato No. 200.22.7-178-2023 que en adelante quedarán así:

"El plazo de ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS será hasta el 20 de diciembre de 2023".

CLAUSULA SEGUNDA: La presente modificación no da lugar a reclamaciones futuras de ninguna índole por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del **CONTRATO No. 200.22.7-178-2023,** continuarán vigentes e inmodificables, en todo lo que no contradiga el presente texto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Jhonn Henry Calle - Asesor Externo